

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido para cada uno, respectivamente, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHÁVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace público el acuerdo de 30 de junio de 2008, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se delegan funciones en la Comisión Permanente.*

Siendo necesario para la eficacia plena de los actos administrativos de delegación competencial el trámite formal de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto por el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Administración Local, a tenor de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

## RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 30 de junio de 2008, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se delegan funciones en la Comisión Permanente, incorporando a este efecto, en su integridad, el contenido literal del mismo como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Victor.

## ANEXO

Acuerdo de 30 de junio de 2008, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se delegan funciones en la Comisión Permanente

La Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local, regula en el artículo 8 la Comisión Permanente del mismo. Concretamente en su apartado 2, determina que el Consejo podrá delegar en su Comisión Permanente el ejercicio de funciones de su competencia, cuando lo estime conveniente, salvo lo dispuesto en el artículo 3, apartados c), j) y k).

Entre las funciones que la Ley atribuye al Pleno caben destacar las previstas en los apartados a) y b), referidas a informar los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales reguladores de los distintos sectores de la acción pública que afecten al ámbito de competencia de las Entidades Locales, así como informar facultativamente propuestas de carácter general y de planificación con especial incidencia

en el ámbito local, no incluidas en la letra anterior, cuando así se determine por el órgano competente.

Es por ello que, por cuestiones de agilidad y eficacia administrativa, se considera conveniente delegar esas funciones en la Comisión Permanente.

En su virtud, y previa deliberación del Pleno en su reunión del día 30 de junio de 2008, este Consejo Andaluz de Concertación Local

## ACUERDA

Único.

1. Se delega en la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local el ejercicio de las siguientes funciones, previstas en las letras a) y b) del artículo 3 de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local:

- Informar los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales reguladores de los distintos sectores de la acción pública que afecten al ámbito de competencia de las Entidades Locales.

- Informar facultativamente propuestas de carácter general y de planificación con especial incidencia en el ámbito local, no incluidas en el guión anterior, cuando así se determine por el órgano competente.

2. Asimismo se delega la petición de ampliación del plazo de evacuación de los informes y dictámenes, así como su reducción, según se prevé en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la referida Ley 20/2007.

3. Se delega en las personas titulares de la Presidencia o Vicepresidencia, la facultad de revocar la delegación prevista en el punto 1 a los efectos de que un concreto anteproyecto de ley, proyecto de disposición general o propuestas de carácter general o de planificación sea informado por el Pleno del Consejo Andaluz de Concertación.

Sevilla, 30 de junio de 2008

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación producida en los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de la provincia de Granada (Expte. núm. 012/2008/CON).*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto se constituyó en su día el «Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira» de la provincia de Granada, aprobándose por las Entidades consorciadas sus correspondientes Estatutos, los cuales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 47, de 23.3.95, mediante Resolución de esta Dirección General de 14.3.95. Asimismo, con fechas de 28.7.98, 3.11.01, 25.1.05, 10.1.07, 6.2.08 y 4.6.08, fueron publicadas sucesivas modificaciones producidas en los mismos.

Con fecha 9.7.08 ha tenido entrada en el Registro de esta Consejería escrito del mencionado Consorcio, solicitando la